

FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL

CONSOLIDADO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS



Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural



CONSOLIDADO PREGUNTAS Y RESPUESTAS FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL 2022

Durante los primeros 20 días hábiles administrativos después de la apertura de la convocatoria-desde el 03 de agosto al 01 de septiembre- se recibieron consultas en el correo fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl, solicitando orientación e información de las Bases del Concurso Nacional y Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, convocatoria 2022, en atención a lo dispuesto en el numeral 2.7 de ambos documentos.

INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2022

- Convocatoria: inicio 03 de agosto, cierre 03 de noviembre de 2022
- Bases, anexos y formularios de postulación:
<https://www.sngp.gob.cl/fondos/fondo-del-patrimonio-cultural/convocatorias/fondo-del-patrimonio-cultural-2022>
- Las postulaciones a la Convocatoria 2022 se realizan en la página web:
<https://fondos.gob.cl/ficha/snpc/snpc-fpc/>
- Consultas uso de la plataforma de postulación: +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977

ACERCA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Pregunta n° 1:

¿Qué función tiene la persona Responsable del proyecto?

Respuesta n° 1:

Responsable del proyecto: Persona natural o jurídica, encargada de presentar el proyecto a la Convocatoria, identificándose como Responsable del proyecto en el Formulario de Postulación; suscribirá el Convenio de Transferencia y Ejecución en caso de ser seleccionado el proyecto y asumirá las obligaciones y responsabilidades contractuales, entre otras: cumplimiento de requerimientos legales, plazos, presupuestos y otras condiciones establecidas en los respectivos convenios. La persona Responsable del proyecto podrá actuar, en caso de ser necesario, a través de un Apoderado o Apoderada.

Pregunta n° 2:

¿La persona Responsable del proyecto puede asignarse remuneraciones?

Respuesta n° 2:

La persona Responsable del proyecto, sea persona natural o jurídica, no puede asignarse remuneraciones u honorario por esta función.

ACERCA DE LA PERSONA JURÍDICA

Pregunta n° 3:

¿Es necesario que la persona jurídica tenga como requisito antigüedad para poder postular?

Respuesta n° 3:

No se requiere antigüedad en la constitución de una persona jurídica para realizar una postulación, sin perjuicio de lo anterior, la persona jurídica deberá contar con toda la documentación solicitada al día para poder postular.

Pregunta n° 4:

¿Existe alguna incompatibilidad para que la persona asignada como representante legal o quienes integran la directiva de una persona jurídica Responsable del proyecto se presente como parte del equipo de trabajo del mismo proyecto?

Respuesta n° 4:

No hay restricción para que la persona asignada como representante legal o integrantes directivos de la persona jurídica que es Responsable del proyecto pueda presentarse como parte del equipo de trabajo del mismo proyecto. A considerar el perfil y la experiencia solicitada en las funciones del equipo de trabajo.

Pregunta n° 5:

¿Si quien postula como Responsable del proyecto es una persona jurídica, el Jefe o Jefa del proyecto tiene que ser una persona natural?

Respuesta n° 5:

Sí, es requisito para todas las submodalidades del concurso que el Jefe o Jefa del proyecto sea una persona natural, ya que hay derechos, obligaciones y funciones que debe ejercer en esa condición.

Pregunta n° 6:

¿Una organización comunitaria funcional, creada bajo la Ley N° 19.418 puede postular a la Convocatoria 2022?

Respuesta n° 6:

Una organización creada bajo la Ley N° 19.418, es una organización comunitaria funcional, correspondiendo a una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectiva.

Las personas jurídicas sin fines de lucro, pueden postular a todas las submodalidades de la Convocatoria 2022.

Pregunta n° 7:

¿Qué ocurre en el caso de una organización con personalidad jurídica cuya vigencia fue extendida producto de la pandemia, pero no han podido hacer elecciones de dirigentes y ya están fuera del plazo legal, aunque “protegidos” por esta extensión? ¿Es posible que postulen en esta situación?

Respuesta n° 7:

Las organizaciones con personalidad jurídica que se encuentran en esta situación pueden postular al Fondo del Patrimonio Cultural, en caso de encontrarse en alguna de las situaciones que señala la Ley N° 21.239 (y su última modificación por la Ley N° 21.487), que “prorroga el mandato actualmente vigente de los directorios u órganos de administración y dirección de asociaciones y organizaciones”:

- Se debe tratar de alguna asociación u organización señaladas entre las letras a) y h) del artículo único de la Ley N° 21.239.
- Dichos directorios deben haber cumplido el periodo para el cual fueron elegidos: i) durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe y sus prórrogas (desde el 18 de marzo 2020 hasta el 30 septiembre de 2021) o ii) que lo hayan cumplido en los tres meses anteriores a su declaración.
- Dichos directorios continuarán en su cargo hasta 15 meses después que el estado de excepción constitucional de catástrofe o su prórroga, haya finalizado, plazo en el que deberán realizar el proceso eleccionario correspondiente.
- Con fecha 30 de septiembre de 2021 finalizó el estado de excepción constitucional de catástrofe, por lo que la vigencia de los directorios es hasta el 30 de diciembre de 2022.

Se hace presente que, para una eventual firma de convenio se deberá acreditar debidamente la nueva representación legal en los términos exigidos en las bases.

Pregunta n° 8:

¿Cómo puede postular una universidad que no es universidad pública?

Respuesta n° 8:

Las universidades que no son públicas pueden postular como personas jurídicas, presentando todos los antecedentes que se solicitan para esa condición.

ACERCA DE LA PERSONA NATURAL

Pregunta n° 9:

¿En qué submodalidad es obligación que la persona Responsable del proyecto, en calidad de persona natural, sea también el Jefe o Jefa del proyecto?

Respuesta n° 9:

Si quien postula como Responsable del proyecto es una persona natural, es requisito que también ejerza la función de Jefe o Jefa del proyecto en las siguientes submodalidades:

- Submodalidad: Implementación de medidas o planes de salvaguardia de elementos del Patrimonio Cultural Inmaterial
- Submodalidad: Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural
- Submodalidad: Revitalización de expresiones culturales de pueblos indígenas y afrodescendiente
- Submodalidad: Material educativo sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal

ACERCA DE LAS MUNICIPALIDADES

Pregunta n° 10:

¿Quién es el representante legal cuando postula como Responsable del proyecto una municipalidad?

Respuesta n° 10:

El representante legal es el Alcalde o Alcaldesa.

Pregunta n° 11:

¿Alguna persona puede actuar en representación del representante legal del municipio?

Respuesta n° 11:

Sí, un apoderado o apoderada. Es la persona natural designada por la persona Responsable del proyecto, quien actuará en su representación con todas las facultades necesarias para representarlo. La designación de un apoderado para el alcalde o alcaldesa deberá ser por decreto alcaldicio, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley N° 18.695.

Pregunta n° 12:

¿Cómo pueden postular las corporaciones municipales?

Respuesta n° 12:

Las corporaciones municipales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, por tanto, pueden postular siempre y cuando su objeto (contemplado en los estatutos) lo permita. Tienen que hacerlo presentando los requisitos indicados para las personas jurídicas.

ACERCA DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Pregunta n° 13:

¿Un equipo de trabajo que está participando actualmente de una de las convocatorias anteriores del Fondo, puede participar en la Convocatoria 2022 presentado un proyecto nuevo?

Respuesta n° 13:

En el *Numeral 2.4.1 Respecto a Responsables e integrantes del equipo de trabajo*, que señala incompatibilidades, se indica que no hay impedimento para que un equipo de trabajo seleccionado en un proyecto de alguna convocatoria anterior del Fondo postule un nuevo proyecto en la Convocatoria 2022.

En este numeral, se indican las incompatibles de las personas naturales para postular a la Convocatoria 2022, ya sea en calidad de Responsable o integrantes de un equipo de trabajo:

- a. Las autoridades del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Para los efectos de este concurso se entenderá que tienen la calidad de autoridades del Ministerio sus directivos superiores hasta el segundo nivel jerárquico y los integrantes del Consejo Nacional y los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Constituyen, asimismo, autoridades para estos efectos, los consejeros del Consejo de Monumentos Nacionales.
- b. Todos(as) los(as) trabajadores(as) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, sean contratados bajo el régimen de planta, contrata, Código del Trabajo o bajo el régimen de honorarios.
- c. Cónyuges o conviviente civil quienes tengan parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los(as) funcionarios(as) directivos(as) del Ministerio o del Servicio, hasta el equivalente a grado cinco (5) en la escala funcionaria. Se excluye de la incompatibilidad letra "c" a los integrantes del equipo de trabajo.

Pregunta n° 14:

¿Si tengo una hermana por parte de mi mamá, que trabaja en un Museo Regional y es funcionaria con grado 17, el parentesco es incompatible para postular un proyecto?

Respuesta n° 14:

La ley no distingue entre hermanos y medios hermanos, por lo tanto, la incompatibilidad afecta a ambos casos de hermanos (parentesco por consanguinidad de segundo grado en línea colateral). Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que para que aplique dicha incompatibilidad, además de la consanguinidad debe cumplirse lo siguiente: que su media hermana sea funcionaria directiva del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, hasta el equivalente a grado 5 en la escala funcionaria. Por ende, no aplica si está contratada en grado 17.

ACERCA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Pregunta nº 15:

¿Quiénes integran el equipo de trabajo?

Respuesta nº 15:

Es conformado por el Jefe o Jefa del proyecto y las personas informadas con los requisitos profesionales pertinente a cada submodalidad, estas personas deberán ser informadas en el apartado "Antecedentes del equipo de trabajo" de la postulación, cuyos antecedentes serán ponderados en la pauta de evaluación.

Pregunta nº 16:

¿Qué función tiene el Jefe o Jefa del proyecto?

Respuesta nº 16:

Jefe o Jefa de proyecto: Persona natural, que lidera la ejecución técnica del proyecto y actúa como la contraparte del Servicio durante toda la etapa de seguimiento del mismo. En consecuencia, es el interlocutor válido entre la persona Responsable del proyecto y el Servicio en todas las materias técnicas, sin perjuicio de las facultades y obligaciones del o la Responsable del proyecto. En las fichas de las submodalidades podrán establecerse requisitos de experiencia o competencias de la persona natural designada como Jefe o Jefa del proyecto, que serán revisados en la admisibilidad y evaluados en el proceso de evaluación y selección de proyectos.

Pregunta nº 17:

¿Puede el Jefe o Jefa del proyecto o los profesionales ejercer más de una función en el equipo de trabajo?

Respuesta nº 17:

Tanto el Jefe o Jefa del proyecto como los profesionales del equipo de trabajo podrán ejercer sólo un cargo, no podrán realizar dos o más funciones correspondientes a otros integrantes. Los proyectos que no respeten esta condición serán declarados inadmisibles.

Pregunta nº 18:

¿Cómo se acredita la experiencia del equipo de trabajo?

Respuesta nº 18:

El currículum vitae es el documento que permite señalar la experiencia de las personas que integran el equipo de trabajo. Para acreditar los conocimientos y las actividades laborales desempeñadas, es necesario hacer referencia a los proyectos en que se ha participado (nombre, año de realización, institución u organización, etc.) y algún medio de verificación (contactos, datos de publicaciones, imágenes, etc.). Se sugiere usar el formato anexo propuesto en las bases, incorporar todos los antecedentes con los cuales se quiera acreditar la experiencia y convertir el documento a formato PDF.

Pregunta n° 19:

¿Qué se entiende por experiencia en actividades de participación ciudadana?

Respuesta n° 19:

La persona propuesta en este cargo debe contar con conocimientos y habilidades para la planificación y desarrollo de actividades orientadas a que la comunidad identificada tenga una participación activa en el proyecto que fortalezca su vinculación con el patrimonio cultural postulado.

Esta persona debe impulsar el desarrollo de un proyecto que tenga coherencia con la idea de que la comunidad tiene un papel fundamental en la creación, mantención y transmisión del patrimonio cultural, además de otorgarle valor y significado.

Pregunta n° 20:

¿Es requisito que las personas que integran el equipo de trabajo tengan título universitario?

Respuesta n° 20:

En la presente convocatoria no se solicita título universitario para que las personas que integran el equipo de trabajo.

Pregunta n° 21:

¿Es posible que se considere la contratación de un profesional extranjero y que no viva en Chile?

Respuesta n° 21:

Los integrantes del equipo que se detallan en cada ficha de submodalidad son quienes son evaluados, esas personas tienen que presentar al postular la fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad y además indicar su residencia lo cual se pondera en la evaluación, por lo que si el profesional extranjero no tiene la Cédula Nacional de Identidad no puede ser un integrantes del equipo de trabajo evaluado. En el caso que si tenga Cédula Nacional de Identidad, pero no resida en Chile su lugar de residencia afectará en la puntuación del proyecto.

ACERCA DE LA COMUNIDAD ASOCIADA AL PATRIMONIO CULTURAL POSTULADO

Pregunta n° 22:

¿Quién es la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto?

Respuesta n° 22:

Se entiende por "comunidad" a cultores(as), personas, asociaciones y/u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. Cumple un rol fundamental en la creación, mantención y transmisión del patrimonio, además de otorgarle valor y significado.

Todas las submodalidades del Concurso 2022 contemplan una comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto.

Pregunta n° 23:

¿Cómo se completa correctamente en la postulación la información de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto?

Respuesta n° 23:

Cumpliendo los siguientes pasos en el Formulario de Postulación:

- a. La comunidad asociada deberá ser identificada en el apartado “Identificación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto”.
- b. En el apartado “Protocolo de trabajo con la comunidad asociada al inmueble” se deberá indicar en detalle las actividades que se comprometen con la comunidad durante la ejecución del proyecto y si estas actividades son informativas, consultivas o vinculantes.
- c. Las actividades comprometidas deberán ser incluidas en el ítem “Programación del proyecto”.
- d. Se deberá adjuntar la “Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo”, firmada por la comunidad o las comunidades que se identifican y con quien(es) se trabajará en el proyecto. La persona que firma la carta tiene que acreditarse. En el caso que sea una persona natural, deberá adjuntar la fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad. Si quien firma es representante legal de una persona jurídica (organización, entidad, institución, etc.) debe acompañar la carta con la fotocopia de su Cédula Nacional de Identidad y la documentación que acredite dicha representación, según formato anexo.

Se entenderá por:

Actividades informativas: tienen como objetivo transparentar la toma de decisiones y los procesos realizados en el desarrollo del proyecto poniendo a disposición de la comunidad la mayor cantidad de información posible.

Actividades consultivas: tienen como objetivo recopilar las preferencias, opiniones y recomendaciones de la comunidad acerca del proyecto postulado.

Actividades vinculantes: tienen como objetivo propiciar que el proceso participativo con la comunidad forme parte integral del desarrollo del proyecto, lo que implica que el resultado de la participación afecta el resultado del proyecto.

Pregunta n° 24:

¿En qué puede consistir la participación ciudadana para la línea de Estudios del Patrimonio Cultural, modalidad de investigación? ¿Cómo se definen que tipo de actividad de participación es pertinente para el proyecto que postulo?

Respuesta n° 24:

Las actividades para cualquier comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto pueden ser informativas, consultivas o vinculantes.

Se entenderá por:

Actividades informativas: tienen como objetivo transparentar la toma de decisiones y los procesos realizados en el desarrollo del proyecto poniendo a disposición de la comunidad la mayor cantidad de información posible.

Actividades consultivas: tienen como objetivo recopilar las preferencias, opiniones y recomendaciones de la comunidad acerca del proyecto postulado.

Actividades vinculantes: tienen como objetivo propiciar que el proceso participativo con la comunidad forme parte integral del desarrollo del proyecto, lo que implica que el resultado de la participación afecta el resultado del proyecto.

El mínimo para una buena propuesta de participación ciudadana, dependerá de la coherencia entre el vínculo de la comunidad con el bien patrimonial, como ejemplo, si el bien sujeto de estudio es un elemento del patrimonio cultural inmaterial o de pueblos indígenas, no es viable un proyecto que no cuente con actividades “vinculantes”. En cambio, en el caso de un proyecto que estudie un bien patrimonial con una vinculación tangencial de la comunidad, pueden ser actividades informativas o consultivas.

ACERCA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Pregunta n° 25:

En la plataforma, ¿cómo postula una persona jurídica?

Respuesta n° 25:

El sistema de postulación en línea solo permite el ingreso de personas naturales, por lo que debe ingresar alguien de la institución que postula con su Clave Única y, una vez dentro de la plataforma, debe asociar el proyecto a esa institución y decidir que ella aparezca como Responsable del proyecto. Los pasos a seguir son:

- Registrar la información solicitada en **Datos Personales**.
- Ingresar los datos de la organización o institución en Relaciones Jurídicas. Registrarse en esta opción permitirá postular a proyectos como persona jurídica.
- Luego de registrar a su organización o institución podrá postular y continuar con **Postula aquí**.

Para solicitar asesoría, la plataforma de postulación cuenta con un call center: +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977

También en esta plataforma se puede solicitar información acerca de cómo una organización o institución autoriza a una persona natural, que no es su representante legal, para que pueda postular en su representación.

Pregunta n° 26:

¿Cómo se entregan los antecedentes obligatorios que no tienen un formato anexo establecido en las bases o en la plataforma de postulación?

Respuesta n° 26:

Los documentos obligatorios que no tienen un formato anexo predeterminado en las bases o en la plataforma de postulación son de formato libre, desarrollados por la persona que postula.

Pregunta n° 27:

¿Puedo postular un proyecto en la Convocatoria 2022 si estoy ejecutando un proyecto de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural?

Respuesta n° 27:

Si se puede postular, solo se debe tener en cuenta que en el caso de ser seleccionado el proyecto, para la firma de convenio no puedes tener algunas de las restricciones indicadas en el numeral 7.1 de las Bases.

7.1 Restricciones para la firma del convenio

No podrá suscribir el convenio la persona Responsable del proyecto que habiendo declarado no encontrarse en alguna de las situaciones señaladas en las letras a, b y c, que a continuación se indican, el Servicio constate que, al momento de la suscripción del convenio se encuentra en alguna de dichas situaciones:

- a. En condición de morosidad en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el Servicio, según antecedentes que maneje éste, es decir, que no se haya rendido oportunamente la totalidad de los gastos de proyectos selecciones en Convocatorias anteriores en el plazo que el Servicio haya establecido.
- b. Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente al Servicio.

Las restricciones mencionadas también serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

Pregunta n° 28:

¿Puedo postular un mismo proyecto al Fondo del Patrimonio Cultural y al Fondart?

Respuesta n° 28:

No hay restricciones para postular un mismo proyecto al Fondo del Patrimonio Cultural y al Fondart. En caso de que el proyecto sea seleccionado en ambos fondos concursables, se debe optar por el financiamiento de uno de ellos, renunciando expresamente al otro Fondo concursable, en los términos establecidos en el numeral 7.4 Documentación obligatoria para la firma del convenio de las Bases del Concurso Nacional y Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022

Pregunta n° 29:

¿Puedo postular como Responsable un proyecto al Fondo del Patrimonio Cultural, si estoy ejecutando un proyecto financiado por el Fondart?

Respuesta n° 29:

No hay restricciones para postular un proyecto a la Convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural teniendo un proyecto en ejecución en el Fondart.

En caso de ser seleccionados deberán tener presente lo dispuesto en el numeral 7.2 *Restricciones para la firma del convenio* de las Bases del Concurso Nacional y Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022, y el artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora

no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.” Lo anterior significa, no podrán firmar el convenio y en consecuencia recibir nuevos fondos a rendir cuando la rendición de un convenio vigente se haya hecho exigible y la persona natural o jurídica receptora no haya rendido cuenta oportunamente, esto es dentro de plazo establecido para ello, encontrándose retrasada o morosa en dicha rendición.

Pregunta n° 30:

¿Es necesario realizar el perfil en la plataforma de postulación de las personas que integran el equipo de trabajo?

Respuesta n° 30:

No es necesario, la información solicitada para las personas que integran el equipo de trabajo se incorpora en el formulario de postulación y los anexos que deben adjuntar, solo la persona Responsable del proyecto debe inscribir su perfil en la plataforma de postulación..

ACERCA DEL COFINANCIAMIENTO

Pregunta n° 31:

¿El cofinanciamiento es obligatorio para postular?

Respuesta n° 31:

El cofinanciamiento es voluntario para todas las submodalidades del Concurso 2022. Solo se podrá incluir aportes en dinero.

Como se indica en el numeral 2.3 de las bases: *Los proyectos no tendrán la obligación de incorporar cofinanciamiento, es decir, es opcional hacerlo. En el caso que el proyecto contemple cofinanciamiento, la persona Responsable del proyecto deberá comprometerlo por escrito completando el Formato Anexo adjunto en las bases, para ser presentado al momento de postular. En caso que el cofinanciamiento sea aportado por terceros, la persona Responsable del proyecto deberá, además, acompañar una declaración de éste (tercero) al respecto, completando el Formato Anexo para ello.*

ACERCA DE LOS PROYECTOS EN GENERAL

Pregunta n° 32:

¿Puede un proyecto desarrollarse en varias regiones del país?

Respuesta n° 32:

Un proyecto que desarrolle actividades en más de una región puede postular, lo cual debe estar debidamente justificado en el Formulario de postulación. Pero en ese proceso, se debe definir una región de ejecución del proyecto.

Además, se debe considerar que en la evaluación del proyecto hay ítems de ponderación que están asociados a la experiencia y residencia del equipo de trabajo en la región donde se ejecutará la iniciativa.

Pregunta n° 33:

¿Puede un equipo liderado por una persona Responsable y el Jefe o Jefa del proyecto de la región de O´Higgins, por ejemplo, realizar un proyecto en una región distinta a la de su residencia, como la región de Los Lagos?

Respuesta n° 33:

No es obligatorio que la persona Responsable del proyecto deba residir en la región en que se ejecuta el proyecto, que es donde se postula el proyecto. Se debe considerar que en la evaluación del proyecto hay ítems de ponderación que están asociados a la experiencia del Jefe o Jefa del proyecto y la residencia del equipo de trabajo en la región donde se ejecutará la iniciativa..

Pregunta n° 34:

¿En caso de diferencias en formato y/o extensión de documentos, puedo volver a adjuntar estos documentos posteriormente a la postulación?

Respuesta n° 34:

No es posible. Si la documentación obligatoria no se adjunta en la postulación, el proyecto será considerado inadmisibles. El concurso no tiene periodo de subsanación de documentos posterior al período de cierre de la convocatoria.

Pregunta n° 35:

¿En qué sub ítem del presupuesto se puede financiar la impresión de un libro como formato del producto final, del desarrollo del material didáctico o como resultado del estudio?

Respuesta n° 35:

Este gasto que se puede incluir en el sub ítem difusión, con la restricción que no puede superar el 15% del presupuesto solicitado al Fondo del Patrimonio Cultural.

Pregunta n° 36:

¿Qué función tiene el apoderado o la apoderada?

Respuesta n° 36:

Es una persona natural designada por la persona Responsable del proyecto, en caso de ser necesario, quien actuará en su representación con todas las facultades necesarias. El poder que se otorgue deberá constar en escritura pública, documento privado suscrito ante notario, documento privado suscrito con firma electrónica avanzada o en decreto municipal o universitario, según corresponda.

La designación de un apoderado o apoderada no es obligatoria.

Pregunta n° 37:

¿Pueden ser más de 3 profesionales participando del proyecto?

Respuesta n° 37:

No existe límite de integrantes en el equipo de trabajo, pero en la información entregada en la postulación se debe individualizar claramente al menos tres (3) profesionales (incluyendo al Jefe o Jefa del proyecto), que serán evaluados al momento de la selección.

Pregunta n° 38:

¿En el caso de resultar seleccionado mi proyecto, qué tipo de cuenta bancaria necesito para el depósito y administración de los recursos del Fondo?

Respuesta n° 38:

Se solicita disponer de una cuenta bancaria, que sea de *preferencia exclusiva para el depósito y administración de los recursos* que entregará el Fondo del Patrimonio Cultural. En todo caso, la cuenta bancaria que se disponga no deberá tener limitaciones o restricciones de montos para depósitos, transferencias o pagos y deberá permanecer vigente durante todo el plazo de ejecución del proyecto..

Pregunta n° 39:

¿Pueden ser comercializados los productos finales de un proyecto que son financiado con el presupuesto del Fondo del Patrimonio Cultural?

Respuesta n° 39:

Tal como se indica en el numeral *3.6 Producto(s) final(es) del proyecto*, los productos finales financiados con el presupuesto del proyecto solo podrán ser distribuidos de manera gratuita.

Pregunta n° 40:

¿Se pueden financiar viáticos y pasajes al extranjero con cargo al Fondo?

Respuesta n° 40:

No se permiten gastos de viáticos y pasajes al extranjero.

Pregunta n° 41:

¿Se deben presentar cotizaciones para el presupuesto del proyecto?

Respuesta n° 41:

No es obligatorio incorporar cotizaciones en el presupuesto, queda a la consideración de cada postulante.

ACERCA DE LOS PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN INMUEBLES

Pregunta n° 42:

¿Qué requisito debe tener una persona natural para postular un proyecto de intervención en inmuebles?

Respuesta n° 42:

Solo pueden postular personas naturales que sean propietarias del inmueble que se postula en el proyecto.

Pregunta n° 43:

¿Es posible postular un proyecto de diseño arquitectónico para un inmueble en alguna submodalidad de intervención de inmuebles?

Respuesta n° 43:

Según las Bases del Concurso Nacional y Regional 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural, no se encuentra abierta la postulación de proyectos de diseño arquitectónico en las submodalidades de intervención y salvaguardia, sólo se pueden postular proyectos de ejecución de obras.

Pregunta n° 44:

¿Es posible postular un diseño arquitectónico como una de las actividades de un proyecto de ejecución del proyecto?

Respuesta n° 44:

No puede ser financiado un diseño arquitectónico en el proyecto de ejecución de obras. Es requisito de la postulación presentar las especificaciones técnicas y planimetría.

Pregunta n° 45:

¿Se puede postular un proyecto incorporando varias propiedades con roles de propiedad distintos, con las autorizaciones correspondientes de cada propietario, o se limita a la postulación de un bien inmueble con un solo rol?

Respuesta n° 45:

Podría postularse un proyecto que involucre a más de un inmueble, siempre que se configure como un proyecto integral de intervención para todos ellos y no como acciones separadas en cada inmueble, sin vinculación entre sí. Es importante señalar que se deben incorporar los antecedentes obligatorios de cada uno de los inmuebles, así como entregar información completa respecto a sus estados de conservación y estructural, entre otros.

Pregunta n° 46:

¿Qué es un inmueble por adherencia?

Respuesta n° 46:

Son los bienes que se encuentran materialmente incorporados, de manera permanente, a un inmueble por naturaleza o a otro inmueble por adherencia, como las estatuas o monumentos públicos adheridos indisolublemente a la tierra.

Pregunta n° 47:

¿Se puede postular a la submodalidad de intervención en inmueble con protección oficial, la restauración de un mural?

Respuesta n° 47:

Según bases se entiende por ejecución de obras *“Etapa de un proyecto de construcción en la cual se ejecuta físicamente el mismo, las obras se pueden clasificar según el objetivo de la intervención, pudiendo ser de conservación, restauración, consolidación, habilitación, mantención, construcción, ampliación, mejoramiento u otras de similar naturaleza según los requerimientos del inmueble y proyecto asociado. La ejecución de la obra debe cumplir con toda la normativa asociada y contempla la tramitación de los permisos que sean necesarios para su ejecución.”*

En el caso del mural: Correspondería postular un proyecto de restauración de la estructura (muros, techumbres, piso, etc.) en que se emplaza el mural, incluyéndolo como una recuperación de cubierta de los muros respectivos, con el objeto de recuperar el estado original de éstos en su conjunto. Lo anterior, en la medida que el mural pueda ser considerado como un inmueble por adherencia en los términos contemplados en las bases, esto es: *“Son los bienes que se encuentran materialmente incorporados, de manera permanente, a un inmueble por naturaleza o a otro inmueble por adherencia, como las estatuas o monumentos públicos adheridos indisolublemente a la tierra.”*

Pregunta n° 48:

¿Es requisito para postular a un proyecto de inmueble la presentación del permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales (DOM)?

Respuesta n° 48:

El permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales no es requisito para la postulación. En caso de ser seleccionado el proyecto, se solicitará este permiso al momento de la firma de convenio..

Pregunta n° 49:

Los inmuebles que se encuentren protegidos por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y por el Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones ¿se deben presentar los dos oficios de autorización del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y Seremi del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Minvu)?

Respuesta n° 49:

Deben presentar el oficio de autorización del CMN y el comprobante de recepción de ingreso del proyecto en la Seremi Minvu respectiva. El oficio que autoriza o exime autorización por parte de la Seremi Minvu deberá ser entregado a la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial en un plazo máximo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que declara la selección y previo a la firma del Convenio, si es que fuera seleccionado. En caso de superar el plazo señalado el proyecto será declarado fuera de bases..

ACERCA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, REGISTRO Y LEVANTAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Pregunta n° 50:

¿En la submodalidad de investigación, registro y levantamiento de patrimonio, si quiero realizar acciones de investigación, levantamiento de información o un inventario sobre el mismo patrimonio cultural sujeto de estudio, debo postularlos en proyectos distintos o puedo postularlo en un mismo proyecto?

Respuesta n° 50:

En un proyecto postulado a la submodalidad Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural se puede incluir una o más de los tipos de proyectos indicados en la ficha, es decir: investigación, registro, levantamiento de información o inventario y/o catalogación. Lo cual deberá estar justificado y en consideración al presupuesto máximo permitido..

Pregunta n° 51:

¿Qué es la propuesta metodológica de un proyecto?

Respuesta n° 51:

Son las estrategias conceptual y práctica para alcanzar el objetivo del proyecto, que parte de una posición teórica y conlleva a una selección de técnicas concretas (o métodos) acerca del procedimiento para realizar las tareas vinculadas con el desarrollo del proyecto.

Pregunta n° 52:

¿Cuál es el producto final de un proyecto de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural?

Respuesta n° 52:

Para este tipo de proyecto, el producto final es la investigación, registro, levantamiento de información o inventario resultante de la ejecución del proyecto. Este producto final debe ser entregado al Fondo del Patrimonio Cultural en formato digital, junto al informe final del proyecto y sus medios de verificación..

Pregunta n° 53:

¿Se pueden incluir acciones de conservación preventiva en un proyecto de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural?

Respuesta n° 53:

Si, dentro de las actividades del proyecto de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural se podrán incluir acciones de conservación preventiva del objeto de estudio.

Pregunta n° 54:

¿Qué acciones de conservación preventiva se pueden financiar en un proyecto de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural?

Respuesta n° 54:

Acciones y medidas para minimizar el deterioro del patrimonio cultural objeto de estudio debido a la manipulación que será necesaria realizar para la ejecución del proyecto. Las acciones y medidas son indirectas, es decir, no interfieren con los materiales y la estructura de los bienes.

Pregunta n° 55:

¿Se pueden incluir la digitalización del patrimonio cultural postulado en un proyecto de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural?

Respuesta n° 55:

Si, dentro de las actividades del proyecto de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural se podrán incluir acciones de digitalización del patrimonio cultural objeto de estudio.

Pregunta n° 56:

¿Se puede postular un proyecto sobre la memoria de un barrio o de historias de mujeres en la submodalidad de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural?

Respuesta n° 56:

Esta submodalidad tiene como fin financiar proyectos que generen nuevos conocimientos o la ampliación de los existentes, que sean insumo para iniciativas de salvaguardia y preservación del patrimonio cultural material e inmaterial, con o sin protección o identificación oficial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

La memoria es parte integral del patrimonio cultural y, por ende, es posible postular un proyecto de esta naturaleza.

Pregunta n° 57:

En el caso de un proyecto de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural ¿cuándo se necesita la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales?

Respuesta n° 57:

La autorización del Consejo de Monumentos Nacionales aplica para los proyectos que consideren actividades que impliquen la intervención de un Monumento Nacional, como ejemplo: una prospección subacuática sin intervención, una prospección arqueológica o paleontológica con intervención o calicatas. Si el proyecto no intervendrá directamente el bien patrimonial, entiéndase que se ejecutará como un estudio de gabinete o que el estudio no interviene el bien, no será necesario presentar la autorización del CMN.

Pregunta n° 58:

En el caso de un proyecto de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural ¿cuándo se necesita la carta de autorización de ejecución del proyecto?

Respuesta n° 58:

La carta de autorización de ejecución del proyecto, es para los proyectos que requieran para su ejecución acceder o intervenir los bienes (inmuebles, colecciones, fondos documentales, entre otros) que no sea de propiedad de la persona Responsable del proyecto, deben presentar la autorización de su propietario o administrador. Si el bien tiene más de una persona propietaria, la autorización debe ser firmada por todos o todas quienes tengan derechos sobre la propiedad.

Pregunta n° 59:

¿Es posible que un cultor o cultora sea un integrante del equipo de trabajo?

Respuesta n° 59

Un cultor o cultora si puede integrar el equipo de trabajo. A considerar los requisitos que se solicitan para cada integrante del equipo.

ACERCA DE PROYECTOS DE MATERIAL DIDÁCTICO SOBRE PATRIMONIO CULTURAL PARA LA EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL

Pregunta n° 60:

¿Qué se entiende por material didáctico?

Respuesta n° 60:

Son recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural.

Pregunta n° 61:

Para postular un proyecto asociado a una obra pictórica, que es de dominio público y que se encuentra en un museo ¿es necesario solicitar autorización de ejecución del proyecto?

Respuesta n° 61:

La carta de autorización de ejecución del proyecto para el bien patrimonial en cuestión, puede aplicar en las siguientes condiciones:

- Autorización de los herederos, legatarios o cesionarios de derecho de autor, si es que los hubiera.
- Autorización del museo que administra la obra pictórica.
- Autorización del registro fotográfico, si es que se utilizará un registro existente.

ACERCA DE LOS FUNCIONARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN GENERAL O FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Pregunta n° 62:

¿Puede un funcionario o funcionaria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ser Responsable del proyecto, Jefe Jefa del proyecto o profesional del equipo de trabajo?

Respuesta n° 62:

Los funcionarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sean de planta, contrata o contratados por el Servicio bajo el Código del Trabajo o a honorarios, no puede ser Responsable del proyecto, ni Jefe o Jefa del proyecto, como tampoco ser profesionales del equipo de trabajo del proyecto. Lo anterior se fundamenta en diversas disposiciones, como las siguientes:

- Lo dispuesto en las Bases del Concurso Nacional y Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022, numeral 2.4.1.
- Lo dispuesto en las Bases del Concurso Nacional y Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, convocatoria 2022, numeral 7.5, párrafo 2°.
- Lo dispuesto en el artículo 1 incisos 2° y 3° de la Ley N° 20.880 "Ley Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses".

- Lo dispuesto en los artículos 52 inciso 1º, 53, y 56 incisos 1º y 2º de la Ley Nº 18.575 "Ley de Bases Generales de la Administración del Estado".

Pregunta nº 63:

¿Puede un funcionario o funcionaria pública que no pertenezca al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ser Responsable del proyecto, Jefe o Jefa del proyecto o profesional del equipo de trabajo?

Respuesta nº 63:

Pueden serlo, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley Nº 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la Ley Nº 18.834 "Estatutos administrativo", en lo pertinente, y la Ley Nº 20.880 "sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses". En particular lo señalado en las siguientes disposiciones:

- *"Artículo 1 incisos 1º y 3º Ley Nº 20.880.- El principio de probidad en la función pública consiste en observar una conducta funcionaria intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular.*
Existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias."
- *"Artículo 53 Ley Nº 18.575.- El interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz. Se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales, y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley."*
- *"Artículo 56 incisos 1º y 2º Ley Nº 18.575: Todos los funcionarios tendrán derecho a ejercer libremente cualquier profesión, industria, comercio u oficio conciliable con su posición en la Administración del Estado, siempre que con ello no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de sus deberes funcionarios, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones establecidas por ley. Estas actividades deberán desarrollarse siempre fuera de la jornada de trabajo y con recursos privados. Son incompatibles con la función pública las actividades particulares cuyo ejercicio deba realizarse en horarios que coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo que se tenga asignada."*

También se deberá considerar lo dispuesto en las Bases del Fondo del Patrimonio Cultural, convocatoria 2022, particularmente el numeral 6.2 últimos párrafos:

- *"En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".*
- *Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta Convocatoria."*

Pregunta n° 64:

¿Pueden un funcionario o funcionaria municipal ser Responsable del proyecto, Jefe o Jefa del proyecto o profesionales del equipo de trabajo?

Respuesta n° 64:

Los funcionarios o funcionarias municipales pueden ser Jefe o Jefa del proyecto o profesionales del equipo de trabajo, pero para que participen en los proyectos deben tener en consideración las disposiciones la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". En particular lo señalado en las siguientes disposiciones:

"Artículo 58.- Serán obligaciones de cada funcionario:

- d Cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico;
- g Observar estrictamente el principio de la probidad administrativa regulado por la ley N° 18.575 y demás disposiciones especiales;"

"Artículo 82.- El funcionario estará afecto a las siguientes prohibiciones:

- g Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial de la municipalidad para fines ajenos a los institucionales;"

"Artículo 85.-

- b - No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, el desempeño de los cargos a que se refiere el presente Estatuto será compatible:
 - a) Con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada ordinaria de trabajo;"

Los funcionarios o funcionarias municipales pueden también ser Responsables de proyectos, pero se entiende que en dicho caso actúan como persona natural responsable de un proyecto propio.